|  |
| --- |
| **AUTO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y DE CITACIÓN A AUDIENCIA**  **JUICIO PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  **EXPEDIENTE:** SM-JLI-8/2017  **ACTORA:** MARÍA LUISA SENA TREJO  **DEMANDADO:** INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  **magistradA instructorA:** CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO  **secretaria:** cecilia martínez gonzález |

Monterrey, Nuevo León, a veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

La Secretaria Cecilia Martínez González da cuenta a la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho con diversos oficios suscritos por la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala Regional, mediante los cuales remite la siguiente documentación:

1. Oficio a través del cual el actuario adscrito a la Sala Superior envía la constancia de notificación personal practicada al demandado.
2. Oficio mediante el cual el Vocal Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Coahuila de Zaragoza, remite la constancia de notificación personal realizada a la actora[[1]](#footnote-1).
3. Escrito de doce de abril del año en curso, recibido el dieciocho siguiente en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional, firmado por Stefany Elizabeth Herrejón Salas, quien se ostenta como apoderada legal del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remite la siguiente documentación:
4. Escrito de contestación de demanda.
5. Tres contratos de “prestación de servicios”.
6. Listados de nóminas de pago correspondientes a la primera y segunda quincena de noviembre y diciembre de 2016, y de enero y febrero de 2017, así como la primera quincena marzo de 2017.
7. Oficio INE/JLC/VE/291/17 por medio del cual se hace del conocimiento de la actora la rescisión de su contrato de “prestación de servicios”.
8. Dos actas administrativas signadas por la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Oficio INE/COAHUILA/JDE04/VE/033/2017 signado por el Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 94, párrafo 1, inciso b), 95, 100 y 101 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 40, 44, fracciones II y IX, 52, fracciones I y IX y 56, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **SE ACUERDA:**

**I. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales se ordena agregar a este expediente para que surtan los efectos conducentes.

**II.- Diligencias solicitadas.** Se tienenpor realizadas en sus términos las diligencias de notificación que se solicitaron a la Sala Superior y a la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en auxilio a las labores de esta Sala Regional.

**III. Notificaciones y personería.** Se reconoce el carácter de apoderados del instituto demandado, a las personas que señala en su escrito de contestación; calidad que se justifica con el testimonio notarial exhibido en copia certificada 125,924, así como con los instrumentos notariales 128,969, 171,257 y 129,476 que acompaña en copia simple[[2]](#footnote-2), en términos de los artículos 135 del Reglamento Interno de este Tribunal y 692 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, se le tiene señalando el correo electrónico direccion.asuntos@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx para recibir notificaciones y autorizando para tales efectos a las personas que menciona.

**IV. Contestación de demanda.** Téngase al Instituto Nacional Electoral dando contestación en tiempo y forma a la demanda formulada por María Luisa Sena Trejo; haciendo valer las excepciones y ofreciendo las pruebas que estima pertinentes, respecto de las cuales se proveerá lo conducente en el momento procesal oportuno.

En cuanto a la solicitud formulada, de que le sea devuelta la copia certificada del instrumento notarial de número 125,924, procede su devolución.

En ese sentido, se le solicita a la Secretaria de Estudio y Cuenta cotejar el instrumento y la copia simple presentada, y certificar ésta última. Hecho lo anterior, se deberá agregar la copia certificada al cuaderno accesorio.

Respecto a la devolución del instrumento notarial, su entrega se realizará a las personas que autoriza el Instituto Electoral, previa identificación y constancia de recepción.

Hasta en tanto se haga dicha devolución, deberá permanecer el referido documento en sobre cerrado en cuyo exterior se indique el expediente con el cual guarda relación y su contenido.

**V. Vista a la actora.** Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 878, fracción III, en relación con el diverso 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo, **dese vista** a la actora y córrase traslado con copia simple de la contestación de la demanda, para que dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo.

Asimismo, quedan a disposición de la actora, para consulta, los anexos del escrito de contestación de demanda y las demás constancias que obran en el expediente.

**VI. Citación a audiencia.** En términos de lo dispuesto por el artículo 137 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se señalan las **doce horas del tres de mayo de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, admisión, desahogo de pruebas y alegatos, misma que se practicará en las instalaciones de esta Sala Regional, ubicada en calle Loma Redonda, número 1597, colonia Loma Larga, Código Postal 64710, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**VII.** **Apercibimiento.** Se apercibe a las partes que en caso de no comparecer a la audiencia, se llevará a cabo sin su presencia, en términos del numeral 879 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, y a lo establecido en el artículo 95, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**VIII. Notificaciones a la actora.** Mediante proveído de fecha tres de abril del año en curso, se requirió a la actora para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, donde se ubica esta Sala Regional; apercibida de que, si no lo hiciere, las notificaciones posteriores se realizarían por estrados de conformidad con el artículo 27, párrafo 6, de la ley de la materia.

En virtud de que la actora no señaló domicilio en los términos requeridos, se hace efectivo el apercibimiento.

No obstante, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia de la actora, la Magistrada Instructora podrá ordenar las notificaciones personales en los casos en que así considere para la eficacia del juicio.

**NOTIFÍQUESE.** Por **correo electrónico** al instituto demandado,por así haberlo solicitado en sus respectivos escritos; **personalmente** a la actora a través de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con sede en Saltillo, Coahuila; y **por estrados** a los demás interesados.

Así lo acordó y firma la magistrada instructora de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción electoral Plurinominal, en presencia de la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

|  |  |
| --- | --- |
| **CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO**  **MAGISTRADA** | **CECILIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  **SECRETARIA** |

1. Recibido el pasado siete de abril en la cuenta de correo de esta sala regional cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y en original el once de abril. [↑](#footnote-ref-1)
2. Dichos testimonios fueron previamente cotejados y certificados por esta Sala en los expedientes SM-JLI-5/2016 y SM-JLI-1/2017. [↑](#footnote-ref-2)